



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 16 de *Junio* de 1993.-

Visto el expediente 357/93 y,

CONSIDERANDO:

Que el Presidente de la Cámara Nacional de Casación Penal solicita que el cargo de Secretario General de esa Cámara sea asimilado al que ostenta el Secretario de la Cámara Nacional Electoral.

Sostiene que el Tribunal que preside tiene competencia territorial en toda la República, considerada a ese efecto como una sola jurisdicción territorial (art.7 de la ley 24.050) circunstancia que tornaría asimilable el caso planteado al cargo que cita en la Justicia Electoral.

Que, sin perjuicio de considerar la pertinencia de lo solicitado, las previsiones presupuestarias de la ley 24.121, modificada por la ley 24.134, no contemplan para ese cargo la equivalencia requerida (conf. anexo I, ley citada).

Por ello,

SE RESUELVE:

Hacer saber a la Cámara Nacional de Casación Penal que no corresponde hacer lugar a lo solicitado.-

Regístrese, hágase saber y archívese.-

CARLOS S. FAYT  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

ENRIQUE S. PENTACCHI  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

AUGUSTO CESAR BELLUSCIO  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

~~CARLOS S. FAYT~~  
~~MINISTRO DE LA~~  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

EDUARDO MOLINE O'CONNOR  
MINISTRO DE LA CORTE SUPREMA  
DE JUSTICIA DE LA NACION